

Bogotá, D. C., 18 de julio de 2022

Señor

**JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL,
Hoy JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO N° 2020-0064
DTE. YAMILE SUA MENDIVELSO
DDOS: HERNÁN HORACIO REINA NIÑO,
JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ,
ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.432.426 de Facatativá** y portador de la **T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura**, actuando como apoderado judicial de la demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto del **catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)**, mediante el cual decreta la terminación del proceso de la referencia, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, recurso que sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: Su Despacho, por auto del 3 de marzo de 2022, tuvo por notificado al demandado **HERNÁN HORACIO REINA NIÑO**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, quien dentro del término legal no propuso excepciones e igualmente ordenó notificar al demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, concediendo término de treinta (30) días para efectuar dichas diligencias.

SEGUNDO: Con fecha **cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, el suscrito remitió al correo institucional de su Despacho las diligencias de notificación del demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, junto con las constancias de recibo del citatorio, aviso de notificación, demanda, letras de cambio y mandamiento de pago, entrega que fue exitosa.

TERCERO: El demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, se encuentra debidamente notificado de la orden de pago, providencia de la que es plenamente conocedor y así se lo hizo saber a mi representada, mediante mensaje vía *WhatsApp*, del móvil **3223081408**, donde le remitió el oficio mediante el cual le comenzaron a descontar los dineros ordenados por su Despacho e informándole que recibió todos los documentos correspondientes a la notificación del mandamiento de pago. Correspondía entonces al citado demandado oponerse a los hechos y pretensiones de la demanda, pero al guardar silencio una vez notificado, se allanó a los mismos.

CUARTO: No obstante haberse acreditado la notificación del demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, por auto del **14 de julio de 2022**, su Despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, indicando que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 3 de marzo de 2022.

QUINTO: Como consecuencia de la pandemia del Covid-19, se instituyó la virtualidad para los procesos judiciales y todas las actuaciones que en ellos se ventilan, suponiendo con ello una mayor agilidad, pero lo real es que muchas diligencias se entorpecen sin razón valedera como la que aquí se ventila, puesto que se ha convertido en un desgaste totalmente innecesario por actuaciones totalmente exegéticas, dado que en este caso el demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, se allanó a las pretensiones de la demanda una vez conocedor de la misma y de la orden de pago librada en su contra dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: Para que existiera mayor claridad en las diligencias de notificación, la señora demandante, el día 4 de marzo de 2022, fecha en la que se remitió al correo institucional de su Despacho la citada documentación, compareció a la Secretaría del Juzgado a su cargo a entregarla en forma física, pero allí le manifestaron que no se recibía porque debería ser remitida en forma virtual.

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Señor Juez:

1º) REVOCAR su decisión contenida en el auto de fecha **catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)**, por haberse cumplido la carga de notificar la orden de pago al demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**.

2º) TENER POR NOTIFICADO del auto de mandamiento de pago al demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, quien dentro del término legal no se opuso a las pretensiones de la demanda.

3º) ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución, en la forma y términos del auto de mandamiento de pago, providencia debidamente notificada al citado demandado.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales, las diligencias de notificación remitidas al demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, las que fueron remitidas al correo institucional de su Despacho el día **4 de marzo de 2022**, tal como se demuestra con la constancia que se aporta.

Igualmente aporto imagen de dos (2) documentos remitidos por el demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, a la señora demandante, vía *WhatsApp*, donde queda demostrado que el citado demandado es plenamente conocedor de la demanda.

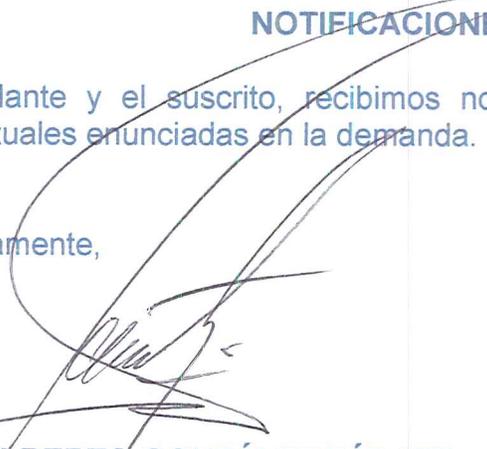
ANEXOS:

Anexo en diecisiete (17) folios, los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

La demandante y el suscrito, recibimos notificaciones en las direcciones físicas y virtuales enunciadas en la demanda.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura
Móvil: 321 472 04 64
Correo electrónico: gonzarateca@gmail.com
Calle 12-B N° 7-80, Oficina 342 de Bogotá

Bogotá, D. C., 4 de marzo de 2022

Señor

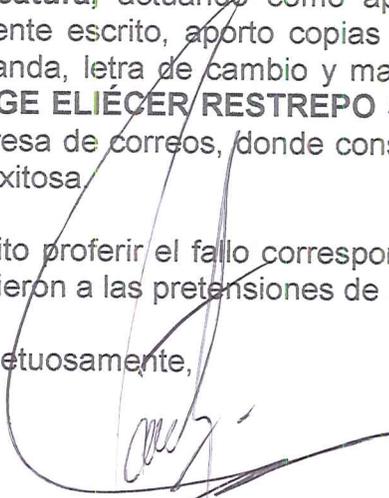
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL,
Hoy JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 2020-0064
DTE: YAMILE SUA MENDIVELSO
DDOS: HERNÁN HORACIO REINA NIÑO,
JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ,
ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.432.426 de Facatativá** y portador de la **T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura**, actuando como apoderado judicial de la demandante, con el presente escrito, aporto copias cotejadas del citatorio, aviso de notificación, demanda, letra de cambio y mandamiento de pago, remitidos al demandado **JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ**, junto con las certificaciones de la empresa de correos, donde consta que la entrega de los citados documentos fue exitosa.

Solicito proferir el fallo correspondiente, toda vez que los demandados no se opusieron a las pretensiones de la demanda.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura
Móvil: 321 472 04 64
Correo electrónico: gonzarateca@gmail.com
Calle 12-B N° 7-80, Oficina 342, de Bogotá

Julido jdo. 74 => 4/03/2022

800 5501 6012

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ
Carrera 10 # 14-30, Piso 7, Bogotá, D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Artículo 291 C. G. del Proceso

Señor

JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ
Transversal 45 # 40-11 CAN
Oficina Recursos Humanos
Policia Nacional
Bogotá, D.C.

Fecha
11 de marzo de 2020

Servicio Postal Autorizado

Nº Proceso 2020-064

Naturaleza
EJECUTIVO

Fecha Providencia
02 de marzo de 2020

DEMANDANTE:

Yamile Sua Mendivelso

DEMANDADOS:

Jorge Eliecer Restrepo Sánchez
Ana Ylana Rodríguez Oliveras
Hernan Horacio Reina Niño

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

[Signature]

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del Empleado Responsable.

CEMPROSTAL
11 MAR 2020
COPIA COLEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.800550100012
CNP - Citacion Notificacion Personal
Radicado: 2020-064
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0



Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

Que el día 2020-03-11 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COM MULTIPLE DE BOGOTA	
Contacto: -	
Dirección: - 110831 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación: C Cedula 56666	
Datos de destinatario	
Nombre: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ	
Contacto: -	
Dirección: TRANSVERSAL 45 No. 40-11 CAN OFC RECURSOS HUMANOS POLICIA NACIONAL BOGOTA BOGOTA [CP: 111321]	
Telefono: -	
Identificación:	
Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COM MULTIPLE DE BOGOTA	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: YAMILE SUA MENDIVELSO	
Radicado: 2020-064 [CNP - Citacion Notificacion Personal]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ	
Notificado: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ	
Fecha auto: 0	
El envío se pudo entregar: SI	
Fecha de última gestión: 2020-03-13 10:42:55	

OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com		482 44 07	900 151 122 - 2	Guía: 800550100012		POS
2519 de Octubre 23 de 2015 SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA		F/H IMPRESION 2020-03-11 10:56:07	F/H ADMISION 2020-03-11 10:58:05	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110831	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111321			
DE: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COM MULTIPLE DE BOGOTA				PARA: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ				
CONTACTO: -				CONTACTO: -				
DIRECCION: -				DIRECCION: TRANSVERSAL 45 NO. 40-11 CAN OFC RECURSOS HUMANOS POLICIA NACIONAL				
IDENTIFICACION: 56666				TELEFONO: -				
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES:				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				
CAJA() SOBRE() PAQUETE() OTRO()				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL				
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00				
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No resido <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. 02 05 10 15 20 25 30 35 40 45 50 55 60 65 70 75 80 85 90 95 100		CNP - Citacion Notificacion Personal Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COM MULTIPLE DE BOGOTA Demandante: YAMILE SUA MENDIVELSO Radicado: 2020-064 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ Notificado: JORGE ELIECER RESTREO SANCHEZ				
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)				Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guía: 800550100012 Notificacion		

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO POLICIA NACIONAL CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA A PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

GLADYS RODRIGUEZ V.
Carrera 10 No. 14 - 68
Local 6 Tel. - 283 0517
312 551 4432

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 01 días del mes Septiembre del año 2020

Pagina 1 de 1



JUZGADO: 74 Civil Municipal Juzgado de Pequeñas Causas y P. y
 DIRECCION: Carrera 10ª # 14-30 Piso 7, Bogotá, DC
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
Jorge Elicer Restrepo Sanchez

DIRECCION: Transversal 45 #40-11 CAN. Oficina Recursos Humanos
 BOGOTÁ D.C. Policia Nacional.

FECHA DE ENVIO

10 de Agosto de 2020

FECHA DE PROVIDENCIA

02 de Marzo de 2020

PROCESO No. 2020-064

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE (S): Yamile Sua Rendiveiso

DEMANDADO(S): Jorge Elicer Restrepo Sanchez, Ana Elena Rodriguez Oliveros, Hernan Horacio Reina Niño

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, 02-03-2020, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, para notificar anexo copia informal. Demanda (X) Auto Admisorio () Mandamiento de Pago (X) subsanación de manda ()

Para notificar comprende copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido, los cuales comenzar a contarse al respectivo término de esta notificación.

Dentro este último termino podrá mencionar lo que pertinente a cuenta de su interés.

 Firma y/o nombre
 APODERADO



Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÀ (Reparto)
E. _____ S. _____ D. _____

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.432.426** de Facatativá y portador de la T. P. N° **120.454** del C. S. de la Judicatura, actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de la señora **YAMILE SUA MENDIVELSO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá e identificada con la C. C. N° **51.855.218** de Bogotá, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que acudo ante Usted, para instaurar demanda por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los señores **ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS, JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ** y **HERNÁN HORACIO REINA NIÑO**, igualmente mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá e identificados con las cédulas de ciudadanía números **1.110.515.709, 1.088.323.461** y **1.052.916.372**, de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES:

1º) Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS, JORGE ELIÉCER RESTREPO SÁNCHEZ** y **HERNÁN HORACIO REINA NIÑO** y a favor de **YAMILE SUA MENDIVELSO**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000,00)**, representados en la **LETRA DE CAMBIO N° LC-2119750719** allegada con la demanda como base de la presente acción.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados, desde el día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017) y hasta cuando el pago se efectúe, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, sobre los títulos valores base de recaudo.

2º) Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **HERNÁN HORACIO REINA NIÑO** y **ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS** y a favor de **YAMILE SUA MENDIVELSO**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000,00)**, representados en la **LETRA DE CAMBIO N° 211-9746700**, allegada con la demanda como base de la presente acción.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados, desde el día veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017) y hasta cuando el pago se efectúe, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, sobre los títulos valores base de recaudo.

TERCERO: Se condene a las demandadas al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

10 AGO 2020

LC-211 9750719

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

CC NO. 1110515709
Céd. o Nit. ANA NEIA RODRIGUEZ OLIVERAS
2
Céd. o Nit. JORGE RESTREPO 1098323401
3
Céd. o Nit. *[Handwritten]* 1052946374

Fecha: 26 noviembre 2016 No. Por \$ 4'000.000 =
 Señor(es): Ana Milena Rodriguez Oliveras, y Jorge Elicor Restrepo Sanchez, Hernan Restrepo
 El veinticinco de Noviembre del año 2017
 Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Yamile Sua
M.
 La cantidad de: Cuatro Millones de Pesos MOTE (\$4.000.000)
 Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
 (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente,
1			<i>[Signature]</i> (GIRADOR)
2			
3			

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por LEOS

REV. 01-2016

ENDOSO
amile Sua
 cc. 51855218, ENDOSO en pro.
 custodia para el cobro de
 clínica a Carla Alberto Gonzalez
 cc. 11492428

AUTENTICACIÓN
[Signature]
 Yamile Sua
 cc. 51855218 B.P.
 Acepto: *[Signature]*
 HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).


 7 702124 013036

RECIBO POSTAL

10 AGO 2020

LC-211 9746700

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1
Céd. o Nit: *1052416372*

2
Firma: *HERNAN RODRIGUEZ OIVISOS*

3
Céd. o Nit: *110515159*

Céd. o Nit:

Fecha: *20 octubre 2016* No. Por \$ *3'600.000*

Señor(es): *Hernán H. Reina, Ana Milena Rodríguez O.*

El *26* de *Buenos* del año *2017* Dos mil diecisiete

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogotá*
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Parrita*
Sua M.

La cantidad de: *Tres Millones Seis Cientos mil pesos*)
Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del
(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Firma
1			<i>Atentamente,</i>
2			
3			

(GIRADOR)

ENDOSO
*Girado Juan Alvarado
cc. 51855218, EUDORA en proveo
racion, por el cobro de
a Corb. Alberto Escobar E.
cc. 11432426*

AUTENTICACIÓN

Parrita

*Girado Juan Alvarado
cc. 51855218, EUDORA*

Accepti.

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor

La cantidad de: Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del Valor mensual del documento en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

Antes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

*Alberto Escobar E.
cc. 11432426*

7 702124 013036

CERROPOSTAL

10 AGO 2020

© LEGOS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la autorización expresa de LEGOS. No autorizamos el uso de este documento en otros países.

02 MAR 2020

Expediente 2020 - 00064

Trámite de cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos
en la Ley 21 y 42 del C.G.P. y en el caso concurren las exigencias de los
artículos 871 y 872 del Código de Comercio, el Despacho. **RESUELVE:**

Se resuelve la demanda por la vía **EJECUTIVA** en favor de **YAMILE SUIA
OLIVEROS** contra **ANA MILENA RODRÍGUEZ OLIVEROS, JORGE ELIECER
PESTREPO SÁNCHEZ Y HERNÁN HORACIO REINA NIÑO**, por las siguientes

Letra No. 20-2119750716 en contra de ANA MILENA RODRIGUEZ
OLIVEROS, JORGE ELIECER PESTREPO SÁNCHEZ Y HERNAN HORACIO REINA

1. Por la suma de **\$4000.000.00 Mcte.**, correspondiente al capital de la letra
de cambio exigible el 25 de enero de 2017.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la
Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 1, desde el día
siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Letra No. 211-9746700 en contra de ANA MILENA RODRIGUEZ OLIVEROS,
HERNAN HORACIO REINA NIÑO:

3. Por la suma de **\$3.600.000.00 Mcte.**, correspondiente al capital de la letra
de cambio exigible el 26 de enero de 2017.
4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la
Superintendencia Financiera, sobre el capital del numeral 3, desde el día
siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

1.0 AGO 2020

Trámese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole
a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE, como endosatario en procuración.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFIQUESE (2).

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del
DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
08 MAR 2020
JHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

EXCERDENTAL

1-0 A69 2020



OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
operacionesbogota@certipostal.com
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA



Guía No.817137100012
NPA - Notificación Por Aviso
Radicado: 2020-64
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2020-08-10 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE BOGOTA Contacto: - Dirección: - 111211 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: C Cedula 73459873738	
Datos de destinatario	
Nombre: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ Contacto: - Dirección: TRANSVERSAL 45 No. 40-11 CAN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS POLICIA NACIONAL BOGOTA BOGOTA CP: 11' Telefono: - Identificación: Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE BOGOTA Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: YAMILE SUA MENDIVELSO Radicado: 2020-64 [NPA - Notificación Por Aviso] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ Notificado: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ Fecha auto: 0	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2020-08-13 13:48:44	

OFICINA BOGOTA Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		F/H IMPRESION 2020-08-10 17:43:25		ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 111211		DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111211		Guía: 817137100012		POS	
DE: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE BOGOTA						PARA: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ					
CONTACTO: -						CONTACTO: -					
DIRECCION: -						DIRECCION: TRANSVERSAL 45 NO. 40-11 CAN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS POLICIA NACIONAL					
IDENTIFICACION: 73459873738						TELEFONO:					
Tipo de Envío:						DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE					
CONTIENE / OBSERVACIONES:						13 AGO 2020					
CAJA() SOBRE() PAQUETE() OTRO()						039905					
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE 8500.00		VALOR TOTAL 8500.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO FECHA (HORA)	
<input type="radio"/> Desconocido		<input type="radio"/> Retenido		<input type="radio"/> No reside		<input type="radio"/> No reclamado		<input type="radio"/> Dirección errada		<input type="radio"/> Otros	
Intent(s) de entrega		1		2		3		4		5	
NPA - Notificación Por Aviso Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 56 DE PEQ CAUSAS Y COMP MULTIPLE DE BOGOTA Demandante: YAMILE SUA MENDIVELSO Demandado: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ Notificado: JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ						Fecha de Entrega Entregado por					
Largo 0						Ancho 0					
Peso 0.00						Unidades 1					
Usuario: GLADYS RODRIGUEZ						Guía: 817137100012 Notificación					

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE POLICIA NACIONAL . CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

313 869 122 - 312 551 4432



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Bogota a los 15 días del mes Agosto del año 2020

Página 1 de 1

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Alberto Gonzalez Zarate** <gonzarateca@gmail.com>

Date: vie., 4 mar. 2022, 11:32 a. m.

Subject: Ejecutivo No. 2020-0064, notificación demandado.

To: <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente envío escrito aportando copias cotejadas de los citatorios, avisos de notificación, demanda, letra de cambio y mandamiento de pago junto con la certificaciones de entrega exitosa, remitidos al demandado Jorge Eliecer Restrepo Sánchez, dentro del Ejecutivo No. 2020-0064 de Yamile Sua Mendivelso contra Hernán Horacio Reina y otros.
Respetuosamente,
Carlos Alberto González Zárate

 **CamScanner 03-04-2022 11.21.pdf**
4695K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO NOVEDADES DE NÓMINA
HACE CONSTAR:**

Que verificado el sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) para la Policía Nacional, el (la) señor(a) **PT. JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1088323461**, le figuran vigentes las siguientes medidas de embargo y/o cuotas alimentarias:

Autoridad => JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Tipo de Embargo => EMRCIV
Proceso No. => 20210028900
Variable Base =>
Beneficiario => COOPERATIVA MULTIACTIVA ESMERALDA
Valor Cuota => 30.00 %

Autoridad => JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Tipo de Embargo => EMBEJE
Proceso No. => 20200006400
Variable Base => Excedente SMLV
Beneficiario => YAMILE SUA MENDIVELSO
Valor Cuota => 20.00 %

expide la presente el lunes, 18 de julio de 2022.

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo de Embargos

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9607 o 9654
www.policia.gov.co



proceso de los el PSI con No. de Fin. 56560779



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Capitán
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo de Embargos
Unidad: Grupo Embargos
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
18/07/2022 10:04:59 a. m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Email: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al oficio No.00811-20 del 13 de marzo de 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20200006400
DEMANDANTE: YAMILE SUA MENDIVELSO CC. 51855218
DEMANDADO(A): JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ C.C. 1088323461
ANA MILENA RODRIGUEZ OLIVEROS CC. 1110515709

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-055154-DIPON del 27/09/2021, allegado a esta Dependencia el 27/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra de los demandados, al respecto les informo lo siguiente:

Con relacion al primero de los demandados, a partir del día 29/09/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV	20.00%
----------------	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$5,700,000.00.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, con relacion al segundo de los demandados señora Ana Milena Rodriguez Oliveros, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidencio que el mismo figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante resolución Nro. 2598 09/06/2017.

1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán ~~OMAR MEDINA FRANCO~~
Jefe Grupo Embargos

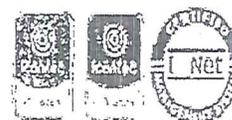
Elaborado por: Pt Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/10/2021
Ubicación: C:\mis documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah_grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 4



INFORMACIÓN PÚBLICA



SEDES Y OFICINAS DE LA POLICIA NACIONAL

Asunto: Respuesta al oficio No.00811-20 del 13 de marzo de 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20200006400
DEMANDANTE: YAMILE SUA MENDIVELSO CC. 51855218
DEMANDADO(A): JORGE ELIECER RESTREPO SANCHEZ C.C. 1088323461
ANA MILENA RODRIGUEZ OLIVEROS CC. 1110515709

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-055154-DIPON del 27/09/2021, allegado a esta Dependencia el 27/09/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra de los demandados, al respecto les informo lo siguiente:

Con relación al primero de los demandados, a partir del día 29/09/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(a) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$5,700,000.00

Así mismo, me permito informar que el descuento procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, con relación al segundo de los demandados señora Ana Milena Rodríguez Oliveros, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidenció que el mismo figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante resolución Nro. 2598 09/06/2017.

IDS - DF - 0001
VER 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

51.3

21-047721-DITAH

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Captan OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos